RESOLUCIÓN NÚMER**Q**555 DE

0 1 OCT. 2014

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTA, D.C. En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03, de la SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente, a partir del primero (1) de Octubre de 2014.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03, de la SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar a la funcionaria YAMILE MEDINA MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.776.093, titular del cargo GERENTE, CODIGO 039, GRADO 01, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., como SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03, de la SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a la doctora YAMILE MEDINA MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.776.093, en el cargo de SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03, de la SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la vacancia del cargo.



DESPACHO DEL CONTRALOR

0 1 OCT. 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO 2555 DE

"Por la cual se hace un Encargo a Yamile Medina Medina"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

U 1 UCT. 2014

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

DIEGO ARDILA MEDIN

Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada Revisó: Maria Tercsa Velandia Fernández Directora de Talento Humano